

"2025. BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA. REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL. EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA. EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA? REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. JOSE MANUEL LLANJO ENRIQUEZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47 CES Y CES ARROLLO fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Mpio. Skn Estado de Oaxaca. Bautista Tuaropec,
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente, 2025 05 11/2025 Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desárrollo. Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acueto al XILLI artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado es sí o de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en terminos de lo prodispuesto en los artículos 43, apartado C fracción XI de la Ley Organica Municipal del OBRAS Estado de Oaxaca y afticulo 44 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio (IBLICAS de San Juan Bautista Tuxtepec Cakeca, personalidad que acreditan con la Constancia, de San Juan de Mayoría y validez de fecha seis de junto de dos mil veinticuatro GIDURIA Bautista, Tuktepec, Otto, Tuxtepec, Oax. PROCERADORA

SINDICATURA Moio, San Juan otto, Tuxtopec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

pio San Juan Bautista Tuxtenec. juntos 🚮 podemos! 8v. 5 be Mills 281, Cerlifo C. 4. 68900 San Juan Bautista Tuxtepec (1948/19925-31/12/2027

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec: Otto, Tuxtepec, Oax.

Pág. 3 de 36

Bautista Tuxtegeo Otto, Tuxteped Oax

01/01/2825-31/10/2027

URBANO

Dito. Tuxtepec. Oax.

2025-2027

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Se elimina: La

superintendente y

Firma del Contratista.

director responsable de

obra.



"2025. BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26. levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/129, del rubro: (02-25) Urbanización: tipo de obra: Guarniciones y Banquetas y modalidado Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios PRESIDENCIA Relacionados del Estado de Oaxaca. MUNICIPAL

Se eliminan: Folio INE, año de registro, vigencia,clave de elector, estado, municipio, localidad y sección: Nº de registro RFC, así como: las Firmas del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Turista Turi Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a tiludendo oax CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, de fechil 1960 25.3 11 120027 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A.	Ser persona física, mayor de edad, de nacio	nalidad mexicana, qu	e cuenta co	n capacidad LRBANG
	jurídica para contratar y obligarse en términ	nos del presente cont	trato, quien :	se identifica toio. San Yuan
	con credencial para votar vigente con fol	tografía, expedida po	or el Institu	to Nacionabutista Iu tepec,
	Electoral, con folio	añ	io de regist	Turreplec. Oax,
	vigencia clave de elector	Estado		Municipio 7 2025 05:11/2025
		Localidad		

Así como también declara contar com los y Sección conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para CED la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contan con los rectirsos 54 per técnicos, humanos y materiales, nécesarios para cumplir con los requerimientos de CCLON presente contrato.

B. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA JESUS CARRANZA, NÚMERO San EXTERIOR 1050, ENTRE BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO Y CALLE ALDAMA, TUXOPOC. COLONIA LAZARO CARDENAS CORRES 68313, SAN JUAN BAUTIS OAXACA, y goza de los siguientes nagistros: Mpio. San Juan

Mpio, San hian Фил. 5 de Mayo 281, Серию 1962 988 до Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Otto, Tuestapec, Cax. 01/01/2025-31/12/5555

Mpio San Juan Juntos 🕦 podemos!

Bautista Tuxtepec, Otto, Trixtepec, Oax.

Pág. 4 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista, superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

obra.

Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA JESUS CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 1050, ENTRE BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO Y CALLE ALDAMA, COLONIA LAZARO CARDENAS, C.P. 68313, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma autorizo aue me notifiquen correo electrónico siguiente jobe.terracerias@hotmail.com.

C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas ESIDÉNCIA que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del articuldUNICIPAL Mpio/San Juan 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Bautista Tuxte

D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con la corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con la corriente de sus obligaciones de la corriente de artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del 2025-3 11 22 27 Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno de Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0091/2025, expedida con fechagouria de Oaxaca 23 DE ABRIL DE 2025, Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-008/2025, Mpio. São X expedida con fecha 02 DE MAYO DE 2025. Bautista Tux

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de 700 Martin de 11/202 nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias administrativas, en relación con los asentamientos humanos desarrollo urbano, medio

ambiente y construcción. Nitrio de Sa REGIDURIA Bautista, Tuktepec,

Moio, Sap Juan

Dtto, Tuxtanec, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Mpio. Say Juan Bautieta Tixtepec Otto, Tuxtepec, Oax. jjuntos 🎒 podemos! 01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA

B Avr. 5 de Mayo 281, Centro C.P. 68500, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 01001/2025-31/12/202

Pág. 5 de 36

Dillo. Tuxtepiec, Oax. 2025-2027

: Juan



		"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Se eliminan: Superintendente: Folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio, localidad y sección. Director Responsable de	J.	ING. JOSE DARIO GONZALEZ GARCIA., con cédula profesional número 8158665, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado y Sección
Obra: folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio, localidad y sección. Así como: las Firmas del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP	K.	ING. ELIZABETH GOMEZ SIERRA, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/149/2025, expedido confectora 3 DE ENERO DE 2025, con número de registro A-2420, y código de validación CB37705cb90; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro vigencia con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio para votar con fotografía, expedida para votar con fotografía, exp
Nueva Ley DOF		/ / /
20-03-2025	L.	Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requeridad para la obra o servicio materia del contrato.
_	TEI	RCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE: PÚBLICAS Y DESARROLLO LRE Y D Mpio. SAC Juan
	A.	Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe ista Turapico, violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades. Dito. Turatepel, Oax, 08:07.2025 05/11/2025
	B.	De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades
		jurídicas, con las cuales contratan.
,	C.	Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición econocidades de trabajo, precios unitacios propuestos e importes parciales y el total de la ECCIÓN
	Dan	cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la OBRAS proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y BLICAS actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones de concas; generales de San Juan particulares y normas de calidad, terminos de referencia, bitacora de obra, sona losta, Tuytepec, instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones. SINDICATURA Angio, san Juan Producta DORA DE HACIENDA Minio, san Juan Boulista Tuxtepec, Dax. Otto, Tuxtepec, Dax. Otto, Tuxtepec, Oax. Otto, Tu



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DERESIDE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA TUXTEPEC, ubicada en CALLE MUNICI AMATISTA, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (280.72 MBtd. Tuztigo HIDRÁULICA); EN PAVIMENTO (728.44 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR/ FC=250 KG/CM2, 21.15 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM, 210.60 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA.. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

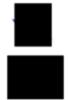
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir. de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las vez dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del 334/0 finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que constétel. San Jua finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se daráno25 05.11.2025 por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

\$862,627.52 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. incluito, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, p centenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el impuesto al Valor ICAS Moio de San/Juan Adregado. Bautista, Tuxtepec. REGIDIURIA SINGLEATURA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

obra.



01/01/2025-31/17/55

SINDICATURA PROGURADORA

01/01/2025-31/12/2027

podemos! Dito V. 5 de Mayo 281, Centro, C.R. 68300 San Juan Bautista Tuxter 650 Dixetapec Oax.

DE HACTIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

Pág. 7 de 36



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$258,788.26 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS) 26/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la sulfación de la fecha de la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párra que la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra del contra de la contra del con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato fista Tux

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferingen 1925, 1982/2025 igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscribán el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por especial de la contrato, el saldo por especial de la contrato, el saldo por especial de la contrato. aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LAoio. San'ul CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento, 2025 03 11/2025
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada. a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar en caso el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prorroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de la san Ingresos del Estado de Oaxaga, conforme al procedimiento establecido en el artículo:a 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se cargos se cargos se con la como de la suxteper. Oax 2025-2027 SINDICATURA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





PROCURADORA juntos 🐒 podemos! Ay. 5 de Mayo 281, Centro C.P. 68300 San Juan Bautista TuxteBillo Osweseec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtupec, Can 01/01/2025-31/12/2

DE HACIENDA Mpio. Sa Bautista Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 8 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula v sus accesorios. "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo ESIDENC amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar informació MUNICIPA y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTAMpio. San deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias, así como Entrista (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades necesarias (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO"), todas las facilidades (un deberá proporci su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos 12025 112/2027 ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción; II. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" CASYCOSARROLLO III. tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del LRESÃO plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES PA no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y Turtepor cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a paitir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación. Juntos Si correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hara por conducto de la residencia de obra da RECCIÓN MUNICIPIO" La fecha de aceptación autorización y firma de las estimaciones debec asentarse en la bitácora de obra correspondiente. Mpio de San Juan

En caso de que LA CONTRATISTA no presente las estimaciones en el plazo establecido uxtepec. en la presente dausula. la estimación correspondiente se presentara en la siguiente fecha de DE HACIENDA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



Av. 5 de Mayo 281, C

01/01/2025-31/12

iluntos se podemos! Bautista Tuxtepec.

Mpio. San duan San Juan Bautista ToxteptoxOpecaDax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 9 de 36



Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-093/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos. "EL """ MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente. la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo. 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el pRRESIDE establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las NICIPAL cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA". Bautista Tuxtege

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar uxeres. las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme 10/2/25-31/12/2027 procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre⁰las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabaios por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrate será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancariás nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para \$0000084.25 PÚBLICAS Y DESARROLLI realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas fínio. San de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de Tuxtepec, Oax, costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través gde 7 2025 05:11/2025 transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción y supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad del concreto.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por talta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo bara solicitar el pago de gastos financieros. Mpio, de San Juan

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no trabajos, de forma completa o parcial a través de un tercero. PROCUMADORA

CIENDA Bautista Tuxtenec

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 10 de 36

Bautista, Tuxtepec,

ejecutanolosxieped, Oax 2025-2027

URBANO!

Bautic Tu Tepec, 01/01/2025-31/17

¡Juntos 🚮 podemos! DIAX. Side Mayo 261, Centro, C. Russiano, San Juan Bautista Tuxtep8t(Qaxadapec, Qax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ESIDENCIA MUNICIPAL Mojo/San Juat

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de tista Tux epoc.
 ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de faltarde puria pe OSRAS
 amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente AS Y PESARROLL
 CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores. Turtenes.

Olito, Tuxtepet, Oax, 08/07/2025/03/11/2025

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos OBRAS determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el BLICAS artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de la San Juan Bautista. Tux/epec

REGIDURÍA DE HACIENDA

Dito. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

SINCICATURA HACEDADARIA Moio, Salchan

Ditto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Mp Juntos Si podemosi Bau Av. 5 pg Mayo 254 Centro De Basoo, San Juan Bautista Tuntos

01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Aian Bautista Tüxtepec, DHo, Tuxtepec, Oax.

Pág. 11 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o 🔊 indice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o po la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de lista lan acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado. Justepel Oax de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la formatio. Tuxrepte. y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total della anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta pod del presente instrumento. DIRECCION

póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por LABRAS CONTRATISTA" a EL MUNICIPIO de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada uxtener favor del Mantesorería MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTADEC OF 2025-2027

Minin, Sept Yuan St. Tukiv. 5 site Mayo 28 01/01/2025-31/17

Mijuntos 🚮 podemos! 68300, San Juan Bautista Tuxtenas, Paxaca Coax 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 12 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar. PÚBLICAS Y DESARRO
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que URBANA. los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan Mojo. San Ju por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar turtenes un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que 025 05:11/2025 deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo:
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una las obligaciones derivadas del presente Contrato.

se póliza de la fianzaza que se refere el parrafo anterior deberá ser entregada por CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días habites siguientes a la fecha por de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada de Sad Juan a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA la Tudepec. (diez por ciento) uxtepec, Oax. UXTEPEQ OAXADA a satisfacción de "El MUNICIPIO", con valor del

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





Otto, Tuxtapec, Gar

01/01/2025-31/12/



01/01/2025-31/12/202

01/01/2025-31/12/2027

Buntos SE

Mpio. San Uyar



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Legyifista Ju de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demási 12025-316 disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra. pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado. en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato. Turtes

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementental. La CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentara 1270 una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la si fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de CCIÓN

La póliza de fianza otorgada para garaptizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA LIC CONTRATISTA con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido Luxenec. satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del epec. Cax Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya5-2027

fianza de cumplimiento.

In lemer

01/01/2025-31/1

juntos 🐒 podemos! Tu Av 5 de Mayo 281, Centro Con

68300, San Juan Bautista Tuxlepita distaciuxlepec Dtto. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 14 de 36

DE OBRAS

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de Molo, San los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA artista futte Dito Tuxtepec. Oax CONTRATISTA". 1/01/2025-3/112/2027

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgadá por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vidos ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepciónio. San Vigón total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera sa Tuxifipac, otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan 1982025 05 11 2025 defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado por Companyo de la Secretaria del Poder Ejecutivo del solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en OR vigor PUBLICAS

En caso de que "A CONTRATISTA" hava optado por un cheque certificado, se debera e San Juan otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA LEDEC, Cax SINDJEATURA 2025-2027

autic Turrepec. to, Thy: 5 de Mayo 281, C

01/01/2025-31/12

0 54 podemos! Sen Juan Bautista Tuxte Bell Sala Luxtepec.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San Juan

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 15 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 GTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la San Juag Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades sta Tuxto federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a tas fuxepectos. posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público/en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JOSE DARIO GONZALEZ GARCIA, como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula. profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato. REGIDURÍA DE OBRAS

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y deMpio. San suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales 5 autista 19 particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que sen 2025/05/11/2025 generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo... original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas. Juntos Si p

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. ELIZABETH GOMEZ SIERRA como CCION su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisas de alladamente previso BRAS al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características LICAS generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente e Say para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente, stepec. Oak de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de 25-2027 los trabaios y afender en conjunto unon el superintendente las acciones de prevención v

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025



PROPURADORA Moid Juntos SI podemos! Av. 5 de Mayo Battl Sentre, C.M. 58300, San Juan Bautista Tuxtepest Caxadapec, Oax Otto: Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtupec, Can.

01/01/2025-31/12/2025

Bautista Tuxtepec, 01/01/2025-31/12/2027



'2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la LERESIDENCI de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 deMUNICIRAL Mpio San J Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca. Bautista Tux

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato. 🖼 💆 Tyxfep reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente 01/2025-3y 22/202 de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas. REGIDURÍA DE QURAS

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes ucas y gesamoulo necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director lumbero, Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y Tuxieres. Oax. obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en 805 2025 65:11/2025 aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de superior de la constante de la c contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar della [C] dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida sí per por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los como aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos. DE OBRAS

ZEL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en chalquier momento previa potificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres. Turtippec.

SINDICATURA SIMDICATURA PROCURADORA juntos **SI** podemos! Av. 5'de Mayo 2814 Gentlo, vice e68300, San Juan Bautista Tux Bookista vandepec. untenec. Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

días de anticipación.*

Doto, Tuxtimec, Dax.

01/01/2025-31/12/2027

DE HACKENDA Mpio, San Juan Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

Pág. 17 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax

2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la PRESIDENCIA bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo MUNICIPAL soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos Baditista Tur correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su 7/10/2025-7/10/2025 ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán. penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los una la convencionales. trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, PSINICAS Y DE L'ARROLLO perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato. Moio, San Vo

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en un se caso caso con consistir en consisti la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, 80,0,2925 05:11/2025 se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta.... días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente en Contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente en Contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente en Contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente en Contados a partir de dicha recepción a elaborar el finiquito correspondiente en Contados a partir de dicha recepción a elaborar el finiquito correspondiente en Contados a partir de dicha recepción a elaborar el finiquito correspondiente en Contados a partir de dicha recepción a elaborar el finiquito correspondiente en Contados a contados a partir de dicha recepción a elaborar el finiquito correspondiente el finiquito correspondiente en Contados a co el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS, sí pod PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a ECC a firma de éste, CA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias que no existen OBRAS adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y BLICAS materiales, asimismo, debera acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero de Sanuuan patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tendasa. Tudepec. Tuxtepec, Oak 2025-2027

autista Jux lluntos 🗲 podemos!

Ditto, Turhapec, 99701/2025-31/12/2027

01/91/2025-31/12/

Av. 5 de Mayor 281 centra C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteper, Oax sode pec. Oax

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento egal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



Bautista Tuxtepec,

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 18 de 36

URS4ND



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "L CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborario, comunicando su resultado appenin "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de sumunicipa emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de la finiquito a la finiquito quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo//1/2025-31/1 no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "ÉL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" XI SENAS Y DESARROLLI atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a URBANO juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse o San de terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos Turtepec. Oak. correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas 2025 05.11/2025 durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en laREGITUR fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato. DE HACLE

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "La autista Tuxtepec. CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planosto. Tuxtepec, Oax correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



En los casos que proceda y en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionara proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

> SINDIONTURA PROCURADORA funtos SI podemos!

Bautista, Tuxteped. Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027 Pag. 19 de 36

C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtenec, Oaxaca. Otto, Twifepec, Gax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2017



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, Mpio, San excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del present contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta 10/10/2025-3/110/2025 Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también, a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento. PÚBLICAS Y DESARROLLO
 - URBAND D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales. y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente entresa hay comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas della: Tuxtenda 11/2025 08 07 2025 0 zona de trabajo donde se localice la obra.
 - E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que se diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aqui pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesada instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice Bautista, Tuxtepelo Otto, Tuxtepec, Oax

SINDICATURA

Ditto, Turrispec, Oas. 01/01/2025-31/12/2...

ADORA podemosi. Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

2025-2027

Pág. 20 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias PRESIDEN turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos MUNICIPAL estos arreglos.

Bautista Tuxte En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO" Da Turreged Oax localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización 1/2025-31/1/2022 correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentosoggipuría DE OBRAS comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para aseguraria. CAS Y/CES RROLLO condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, Mojo, San Juan así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de susgautisto Mispec. Dito. Tuxtgpec, Oax. instalaciones. 08:07:202₹ 05:11:2025

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales VEGIDO mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato. Bautista Tuxtepec

Tuxtener Oak Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos ele 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas lox 100 zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de ECC comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos. deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos desta comunicación electrónica coase en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros uxtepec. O 2025-2027



01/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual serápres/DEN custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los, asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto 1/01/2/25-31/ del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago/ de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presentent Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances, descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de REGIDURÍA DE OSRAS Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LABBUCAS YES CONTRATISTA", y al Residente Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, Baudiste adicionalmente, para llevar a cabo registros. Ditto, Tuzil 08/07 202# 05 11/2025
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su Mpio. San Juan Todas las notas deperan quedar cerradas y resources, o especimenta de Bautista Tuxteper solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de Dito. Tuxtepec.O: resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota no la que de origen y el cierre de la bitácora de la bi que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrentes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de ll la bitácora por las personas interesadas, estas mismas pedrán obtener una copias. DIREC de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podran validar oficios, minutas, memorándums y circulare refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias. Bautista, Tuxteppo

SINDICATORA PROCUMADORA Moid Juntos SI podemos! Av. 5 de Mayo 28 automod C.P. \$3300, San Juan Bautista Tuntepec, Oakac

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025

2025-2027 Pág. 22 de 36

Otto, Tuxtepec, C

MUNICIPA

Otto/Tuxtepec.0 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/



2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa Wolo Sa V. del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que Bautista Otto. Fixte será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO". 1/0xf2025-81112/2027
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Legentila DE CREAS Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por ciento remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para proceso de la contratica de la cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturaso. Tuetes número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la báser 2025, gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: Las s contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A. el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos EGIDI de Oaxaca.
 - D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referențe autista Tuxtepec a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribucioneso. Tuxtepec. Oax federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de 12025-3111 las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir CCION discrepancias de carácter técnico vio administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera especifica y limitativa, "LAS PARTES" convjenen en que fos representantes designados por caria una de ellas en la Cláusula Décimo Segundatisse Tuxtes indiffiquen por escrito la discrepancia l'indicando de manera expresa en que ponsiste, para que pec

Mpio **Juntos SI** podemos!

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

Otto, Turrepec. 3771/2025-31/10 2025-2027



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA®

inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendes since desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecida univicipal los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a lando san J discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridad@evfista "p Otto. Tuxtepeq competentes. 01/01/2825-31/12/202

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentár discrepancias, "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa genuríane casas negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas Masicas y GENAROLLO obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato. Bautista Tu Otto, Tuxtebec, Oax.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, mass. 2025/05/11/2025 no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotaies, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejara de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados REGIDURIA otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

 A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la Tuxto produjera. Otto, Tuxtegec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

 B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de didho caso se fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización; if alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurre la parte que lo sufra/si se San Juan satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descrites, incluyendo las. Tuxtopec. SINDIGATURA Otto, Tuxteped, Oax.

PROCUALDORA

Juntos 🚅 podemos! Av. 5 de Mayo 28.1 Cantro CCC 68300, San Juan Bautista Tuxtepen, Daxaca. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 24 de 36 Otto, Turrepec, 379

2025-2027

ADJICATURA

01/09/2025-31/97

Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

MUNICIPAL En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, Mojó, San "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada autosta Tuytepec

Deto. Tuytepec Oax donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento. 01/01/2025-3/012/202

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIOMICAS Y PERARROLLO retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las meses actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención Turre o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en élcumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

REGIDURÍA Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pera HACIENDA convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el pio San monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de autista Tuxtepec. Oax. obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra 1/2025-31/12/2027 quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de el este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los parrafos OBR anteriores, "EL MUNICIPIO" pour exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomaran, en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "ELIMUNICIPIO", caso fortuito puriepgo Cax 2025-2027

Av. 5 de Mayo 281 (Sentral CAR 68300, San Juan Bautista Tuniepec, Dakaca.

PROCUMADORA

luntos SI podemos! Otto, Tuntepec.

Pág. 25 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias ESIDENCIA administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LESIDENCIA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento por causas imputables a "LIUNICIPAL CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento por causas imputables a "LIUNICIPAL CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento por causas imputables a "LIUNICIPAL CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento del contration su procederá de contration de la rescisión o del incumplimiento del contration de la rescisión o del incumplimiento del contration de contration de la rescisión o del incumplimiento del contration de la rescisión de

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegal a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, astrouria percentado de los trabajos, las acciones que debe considérar (RESPO) en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LANDICA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Leyunista Turchorc. Deto. Turchorc. Oex.

Deto. Turchorc. Oex.
05 07 2025 05 11/2025

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionem DUR directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción Ede ACIEN la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundade. Yuxtepec.Oax motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos; 2025-31/12/2927 deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la Contratista de la autoridad judicial correspondiente, de se poderno conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último parrafo de la Ley de Obras CCIÓN Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los san Junia artículos 58 y 59 fracción I de la Cey de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado Tuxtepe de Oaxaca, cuando concurran rezences de interés general, existan causas justificadas que 2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del PRESIDE contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta Baútista Tina procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de procederá de inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA" CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud. por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente como San Juan Bautista Tuxtepe Dito. Tustepec. Dax. este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS 2025 05:11/2025 PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que GODUR realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad ACIEN con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "Epio Santo MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de Tuxtepec. Oax. la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte; 1860/05-31117 lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayar a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estes o en los lugares de en DIRECCIÓN adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenas de las autoridades competentes en materia da construcción, seguridad, uso de la via pública, profección Tuxtebec. SINDICATURA Otto, Tuxtepec, Oax.

PROCURA Bautist Juntos St podemos!

Av. 5 de Matro 28 Carrello, C.P. 68300, San Juan Bautista Turdapa

01/01/2025-31/12/202

Pág. 27 de 36

2025-2027

Mgio. Sar

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025





"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.PRESIDENCIO

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause pio San Jua a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presentantes contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías esculvidas constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón deBautista fuxtepoc, personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única procurso de los trabajos materia de este Contrato, será la única procurso de los disposiciones legales y demás por denamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de la considera

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de CONTRATISTA (debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales HACIENDA reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

Bautista Tuxtepec.

Otto. Tuxtepec.Oax.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de sí plos siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por uxtendo Car falta de materiales trabajarones o equipo de construcción así como cuando no repara 25-2027

Bauti

Se elimina: La

superintendente y director

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;

- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras. y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los Moje. San trabajos en perjuicio de la misma; Bautista Tu
- Dttg. Tuxteo F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades 1/2/2533 técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos puras y os normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto Mpia S específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión pro turi administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre las responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leves ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura 😿 cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en cierre del sitio del sitio de los trabajos en cierre del sitio del perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obrasio. Sanda Bautista Tuxtépec. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dtto. Tuxtepec, Oax.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno 025-31/12/2027 derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicia del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados à partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su po derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos. PUBLIC
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de cua se leve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo per 2025-2027

Se elimina: La Firma del

superintendente y

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

0-03-2025

Contratista.

director

obra.



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución MUNIC correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de Mojo/San manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los autista Tux Dtto/Tuxteber quince días hábiles siguientes. 01/01/2025-31/
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público. PÚBLICASÍV DESARROLLO

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez^{Mpio. Ŝar} días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la Textebec. Cax. documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos pr 2025 05 11 2025

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en ... la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma. precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque etfiniquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturalesCIDURÍ siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preveide el ACIENDA sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de 😘 San San materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA". Ditto, Tuxtepec, Dax. 91/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estencomprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y EC esta se compromete a llevarios a cabo, para lo cual, se procedera de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y ofecios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate C'EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA5-202"

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Firma del Contratista.

director

Mpio, de Sa



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada #RESID ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en autista Tux III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos entro Tuxtedec. sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará eff/9/12035-31/13 cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos/ conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la propulsia o fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para in r.a. la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el Dtto. Tux lepec, Oax. presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del ContratoREGIDURIA "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de 🕪 HACIENDA Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Mpio. San. Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan Cho. Tuxtepec. Oax. denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumpliráno1/2025-31/12/2027 con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de betubres. de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combattivel Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales internacionales of adoptada en la ciudad de París, Francia, et 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actes senalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: 212/31/214 del Código Penal Hederal: 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción t de la Cey Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 epec, Oax

Av. 5 de Mayo 28 C. Centro, C.P. 68300; San Juan Bautista Tuxtened I Dakacal / 1



Pág. 31 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego 0/10/2025.31/12/202 a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que públicas.
 "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados vidos representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el firmo de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
 REGIDURIA DE HACIENDA
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le. San Justiconsten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas aylosta Tuxtepec, penales de los servidores públicos.
 Otto. Tuxtepec, Oax.
 01/01/2025-31/12/2017
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas envidorás públicas, que por razón de su actividad intervengan ECCIÓN en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los OBRAS compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal. PÚBLICAS
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras la, Tuxtepec, con ética.

 SINDICATURA
 PROPURAZORA

 Mejo, 5-a den

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



9



2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos. "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones/ de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un (IBUCAS) conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez. "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación per la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a 🏟 buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de REGIDURIA conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una interior a la compromete a hacer extensivas todas y cada una interior a la compromete a hacer extensivas todas y cada una interior a la compromete a hacer extensivas todas y cada una interior a la compromete a hacer extensivas todas y cada una interior a la compromete a hacer extensivas todas y cada una interior a la compromete a hacer extensivas todas y cada una interior a la compromete a la de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén Tuxtege Oax facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones 2025-31/12/2027 que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cerción que el particular particul no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su casor que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo. SINDICATURA

ijuntos 🚮 podemos!

Ditto, Tuxtabec, Oav

Mpio, de San Man Bautista, Tuxtopec. Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Otto, Tuxtenec.Dax 01/01/2025 1/12/2027

Bautista Tuxtapac.

Pág. 33 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





Av. 5 de Mayo 281 Contro C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepoct Operaca: Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información 1 Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPA MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domiciliono Tuxto convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de/101/2025.3/f notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LÁ CONTRATISTA": las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito. "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado. originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso del BLICAS NESARROLLO existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente. para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas. que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a iurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez de la Ciudad de Oaxaca de la Ciudad de Ciudad de Oaxaca de la Ciudad de Ciu por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier. Tuxtepec. Dax 01/01/2025-31/12/2027 otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puritualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales v de la confidencialidad de los mismos. DE OR

Leido que fue el presente Contrato y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a Otto, Tuxtepec, Oax los VEINTE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025. 2025-2027

luntos 📢 podemos!

Pág. 34 de 36

01/01/2075-31/17

Bautisfa Turtepec.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

0-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Por "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA

Sautista funtzion

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

PERZABAL SÍNDICA PROGURADORA

01/01/2025-31/12/2027

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ WILLIAR an

> SINDICO HACENDARIO Ditto, Tuxtopec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

LIC. ANILU CELIA DELEIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

> Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2025

"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ...

08/07/2025 05 11/2025

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Juan NUM. DE CEDULA 6222114 Uxtepec.

ixtepec, Oax, 2025-2027

superintendente v responsable de obra.

Se elimina: La

Firma del

Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Por "LA CONTRATISTA"

ING. JOSE MANUEL LLANJO ENRIQUEZ PERSONA FÍSICA.







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



ING. JOSE DARIO GONZALEZ GARCIA SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 8158665



DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 6472743 D.R.O. A-2420

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-093/2025, celebrado a los VEINTE.

DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA TUXTEPEC, a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA TUXTEPEC), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

Mario San Juan Bautista Tuxtegec. Otto. Faxtegec.Oax 01/0//2025-3//12/2027

REGIDIAINCE OSRAS
PÚBLICAS Y DESARBOLLO
DESA'-O
Mpio. Spár Juan
Bautist/ Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
08.07.2025 05.11.2025









